"Que el plazo de noventa dias concedidos para pedir la car-
"ta patente que venga á regularizar y cimentar los trab.·. de
"este Tall.·. no son suficientes para tomar una resolucion fun-
"dada que no pugne con los deberes mas.·.

"La comision de dictámen somete á la deliberacion del Tall.·.
"las siguientes proposiciones.

"Primera. La Log.·. Sal.·. de cuyo seno se han formado ya
"los Tall.·. "Cosmopolita" y "Eureka," continuará sus traba-
"jos con la misma constancia y empeño de que ha dado ejem-
"plo, procurando aumentar el número de sus miembros, y su-
"jetándose en todos sus actos á los principios de la mas.·. E.·.

"Segunda. La Log.·. Sal.·. no se obliga á adoptar la rup-
"tura prevenida por el Sup.·. Cons.·. con el R.·. N.·. M.·. y
"R.·. E.·. A.·. R.·. antes de haber pedido al mismo Sup.·.
"Cons.·. su carta patente respectiva.

"Tercera. La Log.·. Salomon, en tanto que pida su carta
"patente, reconocerá como hh.·. á todos los mas.·. de ambos
"RR.·. cumpliendo hácia ellos con los deberes de la mas.·.

"Cuarta. Se continuará llevando con el mejor arreglo el
"archivo, contabilidad y tesoro de este Tall.·. con el fin de dar
"cuenta á la autoridad superior mas.·. que venga á sancionar
"nuestros trabajos, procurando que los fondos pertenecientes
"al Sup.·. Cons.·. se conserven íntegros en depósito, para re-
"mitirlos al pedir la carta patente.

"Quinta. Solicítese una próroga de noventa dias mas del
"Sup.·. Cons.·. para pedir la carta patente, y proporciónese á
"la vez á este Tall.·. el tiempo necesario para examinar mas
"adelante la cuestion y obrar en conciencia en un asunto tan
"delicado.

"Sexta. Siempre que fuere de la aprobacion de este resp.·.
"Tall.·. el presente dictàmen, se mandará imprimir y circular
"á los Or.·. extranjeros, á los altos cuerpos y dignidades de
"los RR.·. F.·. A.·. A.·. y E.·. A.·. R.·., al S.·. G.·. Or.·. de
"México, á las GGr.·. LL.·. del R.·. M.·. en la República, á
"los tall.·. del R.·. E.·. "Cosmopolita" y "Eureka," á la Gr.·.

"L.·. del Or.·. de Guadalajara y á las demas LL.·. simbóli-
"cas de que se tenga conocimiento, suplicándoseles se sirvan
"dar su respetable opinion sobre la cuestion presente, á fin
"de ilustrar á esta L.·. en la resolucion que tenga que adoptar.

"Or.·. de Guadalajara, á los 5 dias del mes de Agosto de
"1872 (E. V.)—José María Morelos, gr.·. 33.—Ulises gr.·. 3.
"—Espartero gr.·. 3.—Ignacio Comonfort.—Artagnan, gr.·. 2.
—Gambeta.

Desde luego se vé por el documento inserto el estado de incertidumbre para resolver la cuestion en que se encontraban las LL.·. escocesas á consecuencia de los balaustres circulados por el Sup.·. Cons.·., y no podia ser de otra manera tratándose de mas.·. pundonorosos y circunspectos como lo era el Ven.·. Mtro.·. de la Log.·. Salomon que habia desempeñado los cargos elevados de Gr.·. Mtro.·. de la Gr.·. Log.·. central de Occidente del R.·. N.·. M.·. en el estado de Durango é igual dignidad tenia en la Gr.·. Log.·. del estado de Jalisco; personas como ésta que sabian corresponder á los deberes que habian contraido y á los deseos de los hh.·.: que su fidelidad y celo masónico no habian sido empañados, jamas se les ponia en un compromiso demasiado fuerte para tener que decidirse por uno de los dos ritos á que pertenecian pues mientras el Rito Nac.·. Mex.·. solo exigia á los miembros de las LL.·. simbólicas de su jurisdiccion que si seguian asistiendo á las LL.·. del R.·. E.·. A.·. A.·. y no lo hacian á las del Mex.·. quedarian sometidos á los procedimientos que establece la constitucion general respecto de los Omisos sin prohibirles que concurrieran á aquel, el Rito Esc.·. exigia la total separacion poniendo en tortura á muchos mm.·. que por fin se decidieron á continuar en el Mex.·., cuando pudieron ser útiles en ambos RR.·. y acaso por su influencia hubieran contribuido á restablecer la armonía y reunion que antes reinaba.

Sin embargo de todo esto, en lo particular los masones de uno y otro rito á quienes ligaban los lazos de la amistad seguian manteniendo la armonia entre sí, lamentándose de las disposiciones del Sup.·. Cons.·. ¿nó es esto una prueba eviden-

te que solo aquel alto cuerpo era el que mantenia la desunion contra la justicia la razon y el sentir general de los mas.·. que forman el rito? pues hay tambien otra razon demasiado poderosa que debe llamar la atencion y es la siguiente.

El Sup.·. Cons.·. puede abrir sus trabajos con solo cinco de sus miembros y las resoluciones que dicte tienen fuerza y valor; pues bien, con que tres estén de acuerdo en llevar á efecto cualquier pensamiento que les ocurra ó convenga, aun cuando sea con perjuicio de la justicia que debe ser la norma de todos los procedimientos de un cuerpo tan elevado, aun cuando los otros dos miembros que concurran á la sesion se opongan, lo que quieren tres que forman mayoría eso se hace ¿y no es además de irregular semejante procedimiento, vergonzoso, que centenares de personas iniciadas, estén sugetas á la voluntad ó mejor dicho al capricho de tres personas? Esta es mayor tiranía que la de los gobiernos mas absolutos; todavia allí hay la garantía de las leyes.

Asuntos de tanta trascendencia siempre se tratan en la asamblea general, porque lo que afecta á todo el rito, todo el debe tratarlo: pero ya se ve, qué asamblea podian reunir, cuando no tenian con quien formarla, porque ya se ha dicho que todo el rito, se habia separado desconociendo por último al Sup.·. Cons.·.?

Con los pocos mas.·. de las LL.·. Paz y Concordia y Toltecas únicas que le habian sido fieles, hizo un simulacro de rito, creó Rosa Cruces para decir que tenia Capítulo, y las mismas personas formaron, los otros cuerpos, la G.·. L.·. etc., porque preciso era, que apareciera que el rito estaba organizado. Establecieron un periódico órgano del Sup.·. Cons.·. que era redactado por el Capítulo, en que aparecian los diversos Balaustres del Sup.·. Cons.·. que tenian por objeto pintar con colores bastante desagradables á los hh.·. que se habian erigido en Rito Esc.·. Reformado, y que á la verdad hacian notables progresos: en denigrar á las personas que mientras le pertenecieron eran buenas, y desde su separacion, estaban llenas de defectos. ¡Estas son las pasiones de los hombres!

Bajo este estado caminaron las cosas, interrumpidas las relaciones fraternales con el Rito Esc.·. ant.·. acep.·. hasta el año de 1873, en que con motivo de haberse verificado la eleccion de los Grandes Dignatarios y Grandes Oficiales del Sup.·. Cons.·. el dia 28 de Abril, y resultando electo Ser.·. Sob.·. Gr.·. Comendador, Gr.·. Maest.·. de la órden el M.·. Il.·. H.·. José García Conde y Poderoso Gr.·. Ten.·. Comendador el M.·. Il.·. H.·. Nicolás Pizarro, éste se presentó al Sup.·. Gr.·. Or.·. del Rito nacional mexicano, y manifestó; que conociendo el Sup.·. Cons.·. que por parte del Rito mexicano, se habia procurado guardar la armonía fraternal, y que se le habia juzgado con injusticia; estaba dispuesto á volver sobre sus pasos, y al efecto y como una satisfacion al agravio hecho, pedia ser afiliado en el Rito Mexicano: que no concurriendo el Il.·. h.·. García Conde al Sup.·. Cons.·. por motivo á sus enfermedades, él que actualmente presidía aquel alto cuerpo, al solicitar la afiliacion, creía dar una muestra de satisfacion, y un principio de reanudar las relaciones interrumpidas: que ademas, el Sup.·. Cons.·. por medio de un Balaustre prevendría que los mas.·. tanto mexicanos como escocéses pudieran de nuevo recibirse en los dos Ritos y visitarse: que esto último tambien se haria estensivo al Rito Escocés Reformado, porque habia llegado la época en que los masones debian marchar unidos.

La solicitud del Il.·. H.·. Nicolas Pizarro, fué aceptada por el Sup.·. Gr.·. Or.·., y afiliado dicho h.·., con satisfacion de todos los amantes de la Union y de la Concordia.

El Sup.·. Cons.·. por su parte, expidió el siguiento Bal.·.

GRANDE ORIENTE DE MEXICO.

Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architectonis gloriam—33—*Deus meumque jus.*—*Ordo ab chao*—*Supremo Consejo.*

Desde el Valle de México en que reside el Sup.·. Cons.·. de los M.·. P.·. SS.·. GG.·. YY.·. GG.·. del 33.·. y último grado del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, bajo el C.·. C.·. del

Zenit, cerca de la H.·. L.·. que corresponde á los 19° 25'' 45'' L.·. N.·. y 99° 6,° 45° L.·. OE.·. Meridiano de Greenwich.

A todos nuestros Muy Ilus. & &. A todos los que el presente vieren.—Salud.·.—Estabilidad.·.—Poder.·.

Os hacemos saber.·.

Que el Sup.·. Cons.·. de los Muy PP.·. SS.·. GG.·. YY.·. GG.·. del 33.·. y último grado del Rito Escocés Ant.·. y Acep.·. debidamente y legalmente establecido y constituido para la Jurisdicción Masónica en la República Mexicana, y congregado en la Ciudad de México el 15 de Mayo de 1873 (E. V.)

Reconociendo:

1.° Que la primera calidad de todo Mas.·. es ser libre.

2.° Que no debe ponerse límite al justo empeño de asegurar la libertad del hombre y el progreso de todos nuestros hermanos, sin distincion de razas ni de creencias.

3.° Que en la época presente, la union de todos los MMas.·., es tanto mas necesaria, cuanto que reaparecen preocupaciones que se creian extirpadas y errores claramente perjudiciales á la civilizacion de los pueblos.

Decreta.

Todos los mas.·. Escoceces del Gr.·. Or.·. de la República pueden visitar los talleres de los otros Ritos en que sean admitidos y afiliarse en ellos siempre que tengan por objeto garantizar los derechos del hombre y la mejora y adelanto de la humanidad en general.

Dado en el Valle de México, el 17 d.·. del 8 m.·. m.·. Yiar Año de la V.·. L.·. 5633 q.·. c.·. al 15 de Mayo de 1873 E.·. V.·.-Unsello-Por el Sm.·. Sob.·. G.·. Comend.·. Gr.·. Maest.·. de la Orden Nicolás Pizarro 33. Gr.·. Ten.·. Comen.·. Un sello--Timbrado y sellado por Nos, el Gr.·. Canc.·. Guard.·. sellos--Francisco Zérega 33.·.—Un sello—Promulgado por mandato del Sup.·. Cons.·. Nos el Gr.·. Srio.·. del mismo.—Francisco D. Macin 33.·.

Como solo los ritos Nac.·. Mex.·. y el Escoces reformado ademas del Esc.·. ant.·. y acep.·. trabajaban en la República

se vé desde luego cual fué el objeto del anterior Balaustre, asi es que desde entonces se empezaron á recibir invitaciones de los Ven.·. de las LL.·. escocesas para que los del Rito Mex.·. concurrieran á los trabajos y con estas continuas visitas en muy poco tiempo se restableció la armonía entre los hh.·. de los tres ritos y asi marcharon por algun tiempo hasta que en una L.·. Escocesa negaron la entrada á unos masones del Rito Reformado y se anunció que tampoco recibian á los del Rito Mexicano; motivo por el cual, estos se abstuvieron de ir mas á visitar las LL.·, Escocesas, y aunque se supuso que esto habia sido obra esclusiva del h.·. Ven.·. de aquella L.·. y no se podia concebir tanta inconsecuencia, sin motivo permaneciendo sin estar derogado el Balaustre antes citado.

Despues de este acontecimiento con motivo de haber renunciado el Il.·. H.·. José García Conde la dignidad de ser Sob.·. Gr.·. Com.·. del Sup.·. Cons.·. fué electo para dicho cargo el Il.·. H.·. Alfredo Chavero, y con fecha 15 de Agosto de 1875 se expidió un Balaustre manifestando entre otras cosas, que solo admitiria en sus LL.·. visitas de los cinco Ritos Escoces ant.·. y acep.·. Yorkino, Frances, Egipcio y Templario, con esto volvió á quedar rota la union y declarada la enemistad á los Ritos Nac.·. Mexicano y Escoces reformado, la cual ha continuado hasta hoy. ¿Cómo podremos esplicar tan notorias inconsecuencias del Sup.·. Cons.·.? En 28 de Abril de 1868 despues de haber solicitado la union y reconocimiento con el Rito Nac.·. Mex.·. firmaba un tratado de amistad y reconocimiento mutuo que en 11 de Julio de 1871 declara roto, nulo y de ningun valor con pretesto de la formacion y aceptacion del Rito Escoces reformado.

Este mismo Sup.·. Consejo en 13 de Mayo de 1873 reanuda ó hace revivir las condiciones del Concordato de 1868 y en 15 de Agosto de 1876 se arrepiente de nuevo y sin causa legal que lo motive, rompe otra vez la union que habia solicitado. ¿No es cierto que parece que ese alto cuerpo hace las cosas para pensar, y que no piensa para hacer? ¿podria creerse que

los miembros que lo forman tienen todas las condiciones, de unos hombres de saber y de edad provecta y que no son unos niños que juegan á masonería? ¿y podrá otra vez el Rito Mexicano volver á tener fé en una nueva alianza que solicite ese Sup.·. Cons.·.? Solo volviéndolo á formar de nuevo y con distinto personal.

CAPITULO XXIII.

Reconocimiento del Rito nacional mexicano por el Supremo Consejo de Colon, y causa de la interrupcion de las relaciones.

Despues del reconocimiento del Rito nacional Mexicano por el Supremo Consejo de España segun su Balaustre de 4 de Agosto de 1870; como tuviera que regresar para la Habana el Ilustre h.·. Gr.·. Imp.·. Gral.·. Ramon Bru, y Lassus, representante del referido Sup.·. Cons.·. de España, cerca del Sup.·. Gr.·. Or.·. del Rito Nac.·. Mex.·., pareció conveniente aprovechar la oferta que este h.·. hacia de trabajar en aquella Isla, que es su país natal, por establecer el Rito Mexicano en ella, y entablar relaciones fraternales con el Sup.·. Cons.·. de aquel Oriente, y al efecto, se le mandó estender el siguiente documento, para que le sirviera de presentacion.

Supremo Gran Oriente.

A.·. T.·. D.·. L.·. V.·. Y.·. P.·. D.·. G.·. H.·.

M.·. R.·. Il.·. H.·. Ramon Brú y Lassus.

L.·. F.·. Y.·.

Querido H.·.

De conformidad con los últimos acuerdos de este S.·. G.·. O.·., quedais competentemente autorizado por el mismo alto cuerpo, para representar al R.·. N.·. M.·. cerca de los Grandes Orientes de Colon y de Cuba y las Antillas, y abrir con ellos relaciones fraternales, si vuestro recto juicio se persuade de que los mismos Grandes Orientes, conocen y estiman conveniente y justamente al R.·. N.·. Mexicano, en cuyo caso dareis cuenta inmediatamente para que se os amplien estos poderes y recibais las necesarias instrucciones.

Recibid Q.·. Il.·. H.·. el abr.·. frat.·. con que os saludo.

S.·. G.·. O.·. de México á los 10 dias del 2° m.·. m.·. a.·. l.·. 5872.—Francisco P. Gochicoa.—S.·. G.·. Arq.·.

El referido h.·. Brú cumpliendo con su encargo, manifestó estar ya en contestaciones oficiales con el Gran Consistorio Occidental de Santiago en funciones del Sup.·. Consejo del Gr.·. Or.·. de Colon, y se le mandaron las instrucciones que se le habian anunciado, previniéndole se sujetara á ellas. Con fecha 28 de Marzo de 1873, dijo el Sup.·. Gr.·. Or.·. lo siguiente:

A.·. T.·. D.·. L.·. V.·. Y.·. P.·. D.·. G.·. H.·.

Al Sup.·. Gr.·. Lum.·. y demas Il.·. H.·. Miembros del Sup.·. Gr.·. Or.·. del Rito Nac.·. Mex.·., en México.

L.·. Y.·. F.·.

Ilustres y muy queridos hh.·.

Tengo el honor de acompañarles el reconocimiento del Gr.·., Or.·. de Colon, felicitándoles por tan importante acontecimiento; satisfecho por mi parte de haber podido prestar este servicio á mis queridos hh.·. del Rito Mexicano para quienes envio mi fraternal abrazo, &.

Or.·. de la Habana 28 de Marzo de 1873 (E. V.) El Gr.·. Diputado del Rito Nac.·. Mex.·. en el Or.·. de Colon.—Ramon Brú.

El documento oficial es el que en seguida se inserta. Non nobis Domine, non nobis, sid nomini tuo da gloriam in hoc solummodo honor.—Spes mea in deo est.—Pro Deo et patria ferro, non auro, se munient.

Al Sob.·. Gran Luminar del S.·. G.·. O.·. del Rito Nacional Mexicano.

El Sob.·. Gran Consist.·. Occidental Santiago núm. 1 en